



**RESOLUCION GENERAL N° 3.188**

Salta, 27 de Mayo de 2019

VISTO:

La necesidad de contar con un Reglamento Electoral específico y simplificado para la renovación de autoridades en las Delegaciones del Interior; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo en Sesión N° 1.734 del 13 de mayo de 2019, resuelve convocar a elección de Autoridades de las Delegaciones del Interior del Consejo Profesional para el 26 de julio del corriente año y advierte la necesidad de contar con un Reglamento Electoral específico y simplificado, para la renovación de autoridades en las Delegaciones del Interior;

Que el artículo 86° - primer párrafo de la Ley N° 6.576 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, faculta al Consejo Profesional regido por el Decreto N° 13.270-E a convocar a elecciones de los órganos del Consejo previstos en el artículo 27 de dicha ley y, a dictar el reglamento electoral, bajo los términos de la ley señalada;

Que dicho ordenamiento tiene como objetivo lograr un cuerpo normativo simplificado y específico para que regule el proceso electivo de renovación de las autoridades en las Delegaciones del Interior;

Que la Resolución General N° 928 del 20 de junio de 1995, aprueba el Reglamento de creación y funcionamiento de las Delegaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, regulando en general lo relativo a las elecciones de autoridades;

Que han intervenido las Autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, sin formular observación alguna al Proyecto elaborado por este Consejo;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Reglamento Electoral específico y simplificado para la renovación de autoridades en las Delegaciones del Interior, creadas y reguladas por la Resolución General N° 928/95, que se incorpora como Anexo I a la presente Resolución General y que forma parte integrante de la misma.

...///



# CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

FUNDADO EL 11 DE MAYO DE 1945

Profesionales capacitados comprometidos con la sociedad

///... Resolución General N° 3.188

**ARTICULO 2°:** Derogar todas las disposiciones anteriores que se opongan o contradigan con el presente reglamento.

**ARTICULO 3°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

NR  
EEA  
CP

CRA. JULIA PATRICIA DE BOCK  
SECRETARIA

CR. CARLOS M. JOYA  
PRESIDENTE



**ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 3.188**

**ARTICULO 1°:** El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la elección de autoridades en las Delegaciones del Interior, creadas mediante Resolución General N° 928/95.

**ARTICULO 2°:** La elección de autoridades en las Delegaciones del Interior del Consejo Profesional, se realizarán en la sede de cada Delegación, de forma simultánea, mediante el voto directo, personal y secreto de los graduados matriculados con domicilio real en cada una de las jurisdicciones de las delegaciones existentes. El Consejo Directivo designará un veedor delegado para cada una de las Delegaciones.

**ARTICULO 3°:** Para ser elector se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 3° de la Resolución General N° 659/90, mientras que para ser candidato a Miembro Titular o Suplente del Cuerpo Directivo de una Delegación, se requiere una antigüedad en el ejercicio de la profesión, de no menos de 3 (tres) años a la fecha de la Resolución del Consejo que convoque a elecciones, reunir las condiciones necesarias para ser elector, no estar inhabilitado en los términos establecidos en la Ley N° 6.576 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. La antigüedad se computará desde el día siguiente de la matriculación hasta el día de la elección, inclusive.

**ARTICULO 4°:** La duración del mandato electivo de los Miembros Titulares y Suplentes que integrarán el Cuerpo Directivo, será de 3 (tres) años, pudiendo el candidato ser reelegido por otro período de tiempo, finalizado el cual, sólo podrá ser elegido nuevamente una vez transcurrido 3 (tres) años.

**ARTICULO 5°:** Resultarán electos los candidatos que se presenten en las distintas listas, según cada Delegación, siendo el sistema de representación proporcional el que regirá el sistema de elección de dichos candidatos, de modo de lograr la representatividad de las minorías.

**ARTICULO 6°:** El escrutinio de los votos, se realizará en la sede de cada Delegación del Consejo Profesional, una vez terminado el acto eleccionario, con la presencia del veedor designado por el Consejo Profesional, y en donde se confeccionará un acta con el resultado de la elección, la que debe ser suscripta por el veedor y los profesionales que voluntariamente decidan hacerlo.

**ARTICULO 7°:** Finalizado el acto eleccionario, el veedor designado citará a los electos y los posesionará en sus cargos, en forma inmediata. Con posterioridad el Consejo Directivo refrendará el acta correspondiente.

**ARTICULO 8°:** En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un candidato o miembro electo, lo sustituirá quien figure en la lista como titular, según el orden establecido en la misma. Una vez que ésta se hubiere agotado, ocuparán los cargos vacantes los suplentes que sigan de conformidad con la prelación



# CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

FUNDADO EL 11 DE MAYO DE 1945

Profesionales capacitados comprometidos con la sociedad

consignada en la lista respectiva. En todos los casos los reemplazantes, se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular.

**ARTICULO 9°:** Para todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria el Reglamento Electoral aprobado por Resolución General N° 659/90.